



JUZGADO TERCERO (3°) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	Reinalda Ordoñez Ordoñez
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Jesús Jaime Riaño Barragán (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00175 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de Unión Marital de Hecho, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.- Debe dirigir el poder y la demanda contra herederos determinados e indeterminados de Jaime Riaño Barragán (q.e.p.d.).
- 2.- Debe Vincular el litisconsorcio necesario José Francisco Riaño, Jaime, Johanna, Ximena y María Cristina Riaño Ordoñez, indicando su identificación, domicilio y dirección de notificaciones, de conformidad con el numeral 2° del artículo 82 del C.G. del P..
- 3.-Debe allegar el registro civil de nacimiento de los presuntos compañeros permanentes, y de los herederos determinados del demandado, toda vez que, no allegó prueba siquiera sumaria de haberlos solicitado y que su petición hubiese sido atendida. (artículo 78.10 y 173 C.G. del P.)
- 4.-Debe anunciar el canal digital donde deben ser notificados los testigos.
- 5.-Alléguese nueva demanda debidamente integrada con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
053 Del 01-08-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria